

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00802 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar y acreditar la calidad en la que actúa la sociedad Jin Mao S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta que quien suscribió como arrendadora el contrato de arrendamiento objeto de esta demanda fue la señora Aura María Gómez Ariza y no se aportó escrito de cesión alguno a favor de la aquí demandante. Adviértase, además, que, por un lado, los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes que carecen de personería jurídica y, por el otro, que el cambio de propietario del inmueble arrendado no legitima al actual propietario a incoar la demanda de restitución, a menos, claro está que se haya subrogado en la calidad de arrendador. Y ello es así, porque el art. 384 del C. G. del P. establece que “[c]uando el arrendador demanda para que el arrendatario le restituya el inmueble...”, es decir, solo quien funge como arrendador puede incoar la correspondiente acción de restitución. Con todo, de la redacción de la demanda se observa que lo que cambio de propietario fue el establecimiento de comercio, pero no el inmueble arrendado. Recuérdese que el local comercial y el establecimiento de comercio son conceptos diferentes.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Aclarar el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de precisar a qué se refiere la destinación No. “4711”.
- Precisar a qué se refiere el proceso legalización por ocupación referido en el hecho quinto de la demanda.
- Discriminar detalladamente el valor y los conceptos adeudados por el demandado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b47872f6d14c2f28691a6ee92a00c33650e56d0aed6382e0f00a6532a606d55**

Documento generado en 23/06/2022 11:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>